

\*\*\*\*\*

**Decreto 169/2002, de 03-12-2002, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, la Villa de Castillo de Garcimuñoz (Cuenca).**

Culminada la tramitación del expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural del Conjunto Histórico correspondiente a la Villa de Castillo de Garcimuñoz (Cuenca), conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación y Cultura considera, vistos los informes y datos técnicos pertinentes, que el bien estudiado reúne los valores históricos precisos para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los Bienes de Interés Cultural; por lo que se entiende procedente su declaración como tal, con la categoría de Conjunto Histórico.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 apartado 2, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (interpretado conforme a la Sentencia 17/1991, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional), y con el artículo 11-2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo reglamentario de la citada Ley (en la redacción dada a dicho precepto por el también Real Decreto 64/1994, de 21 de enero), a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de diciembre de 2002,

Dispongo:

Artículo 1.- Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, la Villa de Castillo de Garcimuñoz (Cuenca), cuya descripción figura en anexo al presente Decreto.

Artículo 2.- La zona afectada por la presente declaración es la que se delimita asimismo en el anexo del presente Decreto.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Toledo, a 3 de diciembre de 2002

El Presidente  
JOSÉ BONO MARTÍNEZ

El Consejero de  
Educación y Cultura  
JOSÉ VALVERDE SERRANO

Anexo

Descripción histórico-artística

Al invadir el pueblo árabe la Península Ibérica, pronto se estableció en Garcimuñoz. Así sabemos que el actual castillo se levantó por orden del maestro Don Juan Pacheco, marqués de Villena, sobre las ruinas de una alcazaba. Al hacerse la limpieza de la parte del castillo que estuvo destinada a cementerio hasta el año 1963, aparecieron en 1974 dichas ruinas. El pueblo mahometano incluso poseyó en este término un poblado llamado "Cañada Negrita" que llegó a ser casa de Meca. Vestigios de edificios, muros, medallas y monedas delatan la presencia del pueblo musulmán entre nosotros.

También durante largo tiempo el pueblo judío se estableció en Castillo de Garcimuñoz. La parte oriental del casco urbano fue morada de judíos: plazas, calles, ventanucos, recovecos nos transportan hasta la sinagoga judía, después convertida en la Iglesia de Santa María Inmaculada. Durante largo espacio conviven cristianos, mahometanos y judíos. Es tal su preponderancia que algunos denominan a este pueblo "Castillo de Garcijudea", y a sus moradores con el apodo: "Los Judíos".

Se pueden destacar como edificios singulares, dentro del conjunto histórico de Castillo de Garcimuñoz, los siguientes:

El Castillo.- Formado por un cuerpo cuadrado, con fuertes muros, flanqueados por gruesos torreones circulares y anchas plataformas. Se conserva todo el recinto de los muros exteriores con troneras, pero el interior está destruido, excepto las edificaciones de los sótanos, que fueron usadas como cementerio en el siglo XIX.

Su origen es incierto; según documentos aparecidos debió de ser antes de 1177, año de la reconquista, cuando se edificó una primera fortaleza, origen de la actual. En el año 1974 se descubrieron los cimientos al limpiar el antiguo cementerio. Son muros de mate-

rial pobre; aún se conservan las conducciones de agua y el mismo aljibe de la fortaleza.

El castillo que se puede contemplar en la actualidad es de construcción un tanto adelantada para su tiempo, ya que es de estilo de transición entre el gótico y el renacimiento, mostrando influencias italianas.

Fue mandado construir por el marqués de Villena, Don Juan de Pacheco en la segunda mitad del siglo XV.

El único motivo decorativo que se distingue en esta sobria fortaleza es la portada, que aparece en un lienzo que se desplaza dentro de uno de los paños, supuestamente donde estaba ubicada la antigua portada del alcázar árabe. Se erige a modo de retablo gótico Isabel, que sorprende por su sencillez, con un alfiz enmarcando toda la silueta del resto del paño, oculta varias armaduras poco visibles, labrado en sillares de color claro. Se remata con una orla que sostiene el coronado blasón.

Hoy se utiliza como puerta de acceso a la Iglesia Parroquial.

Iglesia Parroquial.- Tiene su origen en el siglo XVII. Fue hacia 1630 cuando se acuerda situarla en la abandonada fortaleza, aprovechando el muro sur para el templo y la parte norte para el cementerio. Consta de una sola nave, cruz lateral de brazos cortos. La nave principal es de cuatro tramos, apilastros, con cornisa corrida y arcos fajones, que sujetan una bóveda de medio cañón con lunetos. El acceso ya ha sido explicado anteriormente.

Otros edificios.- Dentro del conjunto urbano podemos resaltar la "Casa Gótica", construida en el siglo XIV. Se trata de una casa tipo popular, gótica, de dos plantas, entre medianeras; cuenta con patio interior, con soportal que sujeta un piso superior sobre vigas de madera apuntadas.

Pueden destacarse también las ruinas del claustro y el ábside de la Iglesia de lo que fue Casa de don Juan Manuel y después Convento de Agustinos hasta 1834.

Tipología de la edificación.

El tipo de edificación que aparece en la villa Castillo de Garcimuñoz es, en su mayoría, de vivienda rural manchega, con variantes morfológicas y cierta influencia de arquitectura montañesa.

La "casa manchega" tipo responde totalmente a las necesidades de la tarea agrícola. Esto quiere decir que, aunque se encuentra dentro del pueblo, no pierde su carácter de casa de labranza, distribuida y adaptada para estos fines.

La casa manchega se desarrolla en horizontal, lo que suele dar a los pueblos un aspecto lineal y extendido, aunque, como en este caso, la población se encuentre encaramada en una colina.

Objeto de la declaración

Vendría definida por las siguientes manzanas:

33050, 32050, 32064, 31060, 30060, 31051, 32056, 32041 y 32042 completas.

Área de protección

Vendría definida por:

Manzanas: 33051, 30075, 29075, 29050, 29053, 29052, 29040, 30051, 30050, 30055, 30040, 30047, 30044, 30043, 30042, 31056, 30053, 31057,, 31050, 31055, 31040, 31047, 30033, 31044, 31046, 31030, 31032, 31043, 32040, 32038, 32037, 31034, 31021, 32027, 32035, 32030, 32031, 32043, 33047, 33040, 32044, 33031, 33045, 33030, 33033, 33032, 33044, 34046, 34031, 34045, 34040, 31023, 32028 y 33035 completas.

Línea paralela al perímetro exterior del Conjunto Histórico a una distancia de 50 m. Desde el punto "A" al punto "B".

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas manzanas y las une entre sí.

Se juzga necesario posibilitar el control administrativo establecido en la legalidad de Patrimonio Histórico sobre el área de protección señalada, en razón de que cualquier intervención en ella se considera susceptible de afectar negativamente a la conservación o a la contemplación del bien objeto de tutela

Todo ello según plano adjunto.



<b>DENOMINACION</b>	CONJUNTO HISTORICO DEL CASTILLO DE GARCIMUÑOZ	
<b>AREA DE PROTECCION</b>	_____	
<b>OBJETO DE LA DECLARACION</b>	_____	
<b>SITUACION</b>	GARCIMUÑOZ (CUENCA)	<b>ESCALA</b>
		F/E